

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**PROCESO: SDMUJER-SAMC-001-2021**

El **DISTRITO CAPITAL -SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, está interesada en recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra figura asociativa para la siguiente contratación:

1. **OBJETO:** *Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia "*
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN:** En razón al objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada, de acuerdo como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015., toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población."

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-15, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado a suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas<sup>1</sup>". Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos.

En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencia, se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: “h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”.

En consideración a lo anterior, la Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estimado del contrato será, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

**NOTA:** Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá tener aprobado, contratado y debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales el talento humano requerido, contratado el servicio de vigilancia, así como la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales.

- 4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA**

Fecha límite de presentación de las ofertas (cierre)	Lugar de presentación de las ofertas
<p style="text-align: center;">28/04/2021 4:00 pm (Fecha estimada)</p>	<p>Exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del Secop II, hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.</p>

- 5. PRESUPUESTO:** El valor total estimado para la operación y mantenimiento de las cuatro (4) Casas Refugio, para el plazo estimado del Contrato, equivale a la suma total de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**

(\$18.708.124.672), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por año así:

**Tabla PRESUPUESTO ANUAL OFICIAL ESTIMADO**

VIGENCIA	No. CASAS	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO COP (CORRIENTES)	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO CONSTANTES 2021
2021	4	7 meses	\$ 4.080.822.928	\$ 4.080.822.928
2022	4	12 meses	\$ 7.205.567.376	\$ 6.995.696.448
2023	4	12 meses	\$ 7.421.734.368	\$ 6.995.696.448
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 18.708.124.672</b>	<b>\$ 18.072.215.824</b>

Fuente. Concepto favorable vigencias futuras ordinarias No. 1-2020-48284 SDP

Nota 1: Presupuesto 2021 y vigencias futuras 2022 y 2023, expresados en pesos corrientes, y aprobados mediante Acuerdo Distrital No. 788 del 22 de diciembre de 2020 el cual en el artículo 3 expone, que los valores están expresados en pesos constantes de 2021. Por lo anterior, el presupuesto relacionado en la tabla No 1 se presenta tanto en pesos corrientes como en constantes. En la ejecución y operación de las Casas Refugio en cada año respectivo, se actualizará, por precio unitario de cada ítem ofertado en la Propuesta Económica del adjudicatario, el IPC anual real del año inmediatamente anterior, el cual constará en otrosí modificatorio.

Nota 2: El presupuesto oficial estimado en pesos corrientes, es anual para el funcionamiento de cuatro (4) casas. El valor total de presupuesto es el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, para cada año, correspondiente a una casa refugio, por el número de meses anual, y este valor multiplicado por las (4) casas. Para los años 2022 y 2023 se estimó una proyección del IPC del 3%, según los lineamientos macroeconómicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS CORRIENTES)	2021	2022	2023	TOTAL
VALOR ESTIMADO DE OPERACIÓN MENSUAL POR CASA	\$ 145.743.676	\$ 150.115.987	\$ 154.619.466	
No. MESES POR ANUALIDAD	7 meses	12 meses	12 meses	31 meses
VALOR ANUALIDAD POR CASA	\$ 1.020.205.732	\$ 1.801.391.844	\$ 1.855.433.592	\$ 4.677.031.168
VALOR ANUAL PARA 4 CASAS	\$ 4.080.822.928	\$ 7.205.567.376	\$ 7.421.734.368	\$ 18.708.124.672

**EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LAS VIGENCIAS 2021, 2022 Y 2023 PARA CADA CASA REFUGIO será hasta por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 4.677.031.168), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. El valor estimado cubre todo el plazo de ejecución por casa.**

**Nota 1:** La adjudicación del (s) contrato (s) será por el valor total del presupuesto oficial estimado para UNA (1) o máximo DOS (2) casas, según corresponda, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica y de conformidad con el Anexo Técnico.

**Nota 2:** Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de las Casas Refugio

**Nota 3:** El proponente anualmente deberá aplicar el IPC a cada uno de los precios unitarios ofertados.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo al proyecto o rubro de inversión: 7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá. que se desagrega para cada vigencia de la siguiente manera:

**Tabla DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Rubro presupuestal (Recursos de Crédito)	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
13301160340000000773 4	7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá.	1082001022	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$4.080.822.928
13301160340000000773 4 Vigencias Futuras Ordinarias 2022		1082001022	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$7.629.757.478
13301160340000000773 4 Vigencias Futuras Ordinarias 2023				\$7.858.650.202

Fuente. Concepto favorable vigencias futuras ordinarias No. 1-2020-48284 SDP (Pesos corrientes)

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 675 del 23 de marzo de 2021, para la vigencia 2021, así mismo las vigencias futuras se encuentran aprobados mediante Acuerdo Distrital No. 788 del 22 de diciembre de 2020.

**7. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

La presente contratación **SÍ** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del nivel municipal.

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Plazo general		Plazo Bienes y Servicios	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Triángulo Norte (Guatemala)	No hay mínimo plazo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Estados Unidos y Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	No hay mínimo plazo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**

Alianza Pacífico (Chile – Perú)	Bienes y servicios a partir de \$ 818.781.000 COP Servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000 COP
Chile	Bienes y servicios a partir de \$ 818.650.000 COP Servicios de construcción a partir de \$ 20.466.528.000 COP
Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador)	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad
Estados Unidos de América y Costa Rica	Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios a partir a partir de \$818.600.000 COP Servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000 COP
Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación

#### LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Presupuesto de contratación superior al acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	Si	NO	SI
Chile	Si	NO	Sí
Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador)	Sí	NO	Sí
Costa Rica	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	SI
Unión Europea	Si	NO	Sí
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	No hay límite de cuantía	NO	Sí

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico, Chile, los acuerdos comerciales del Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador), Costa Rica, Estados AELC, por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado cuando hay publicidad del Proceso Contractual en el Plan Anual de Adquisiciones y dará trato nacional a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial que nos aplica.

## 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPÍYMES:

Teniendo de presente la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en su artículo 34 por medio del cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA estableció: ***“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables”*** (...) negrillas fuera del texto.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 043 del 09 de febrero de 2021, como ente rector de la contratación pública en uso de sus facultades expresó el contenido normativo de la Ley 2069 de 2020 citada, determinando que frente a las convocatorias limitadas a mipymes las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar la limitación a estas, de acuerdo con el siguiente análisis de interpretación normativa:

(...)

*“El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.*

(...)

*El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

(...)

*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».*

*(...)Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las*

7

*convocatorias limitadas a mipymes Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.*  
Subrayado fuera de texto.

Conforme a lo precitado no se realiza convocatoria a MIPYMES

## 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el Anexo al Pliego de Condiciones, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, experiencia, capacidad organizacional y criterios de evaluación.

**10. PRECALIFICACIÓN:** En el presente proceso no hay lugar a Precalificación.

**11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	31/03/2021	9/04/2021
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 09/04/2021	
Publicación del acto de apertura del proceso*	15/04/2021	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos) y respuestas a las observaciones de documentos preliminares	16/04/2021	
Plazo para manifestación de interés	Desde el 16 al 20 de abril de 2021	
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	20/04/2021	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 20/04/2021	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 27/04/2021	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	27/04/2021	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 28/04/2021, 4:00 PM	
Apertura de Ofertas	28/04/2021	
Informe de presentación de Ofertas	28/04/2021	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 28/04/21 al 05/05/21	

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas **	07/05/2021	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	07/05/2021	11/05/2021
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 21/05/2021	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 21/05/2021	
Suscripción del contrato	HASTA 28/05/2021	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	28/05/2021	31/05/2021
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	31/05/2021	

**Nota:** La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma Transaccional del Secop II.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente, **a partir del 31 de marzo de 2021.**

**12. OBSERVACIONES:** Las personas interesadas en presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente.

**NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**